



PROCEDIMIENTO	12016. [CEE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	48/2024/RESO-CEE	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Centro Especial de Empleo -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal del Centro Especial de Empleo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EL "CEE MUNICIPAL JARDINES NATURALEZA" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN QUE FORMULA EL TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 5 de julio de 2024, se emitió informe favorable del expediente de contratación para el servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de protección activa contra incendios en el CEE Municipal Jardines y Naturaleza" del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con una duración de cuatro años, y con un valor estimado de 10.514,14 euros.

El procedimiento de licitación propuesto fue procedimiento abierto simplificado abreviado,

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 es publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo fecha de vencimiento la presentación de ofertas el día 30 de julio de 2024.

TERCERO. - Durante la fase tramitación inicial de licitación y encontrándose ésta en periodo de presentación de ofertas, motivado por consultas recibidas por posibles interesados, se advierte la confusión generada a algunos licitadores sobre la existencia de factores que no se tuvieron en cuenta a la hora de calcular la memoria económica.

CUARTO. - Con fecha 9 de agosto de 2024, se procedió a la apertura de los sobres de oferta económica, realizándose la lectura pública de las mismas. A la presente licitación se presentaron 6 licitadores, vista las ofertas presentadas y comprobado que las mismas se ajustan a los pliegos, la mesa de contratación, por unanimidad propone someter las ofertas a informes de valoración por el técnico responsable.

QUINTO. - Como técnico responsable del contrato he detectado al hacer la valoración, una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al haber calculado erróneamente el Valor estimado del Contrato así como el Presupuesto Base de Licitación no correspondiendo los precios unitarios y cantidades estimadas del PPTP.



SEXTO.- No se ha emitido la propuesta de adjudicación y por lo tanto tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación pública donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- EL Artículo 152-4. Dispone que, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO. - DESISTIR del procedimiento de contratación convocado para adjudicar servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de protección activa contra incendios en el CEE Municipal Jardines y Naturaleza” del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por razones de interés público y las expuestas anteriormente.

SEGUNDO. – Proceder a la contabilización de los documentos que procedan.

TERCERO. – Iniciar UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN con el mismo objeto de contrato, subsanando los errores cometidos.

CUARTO. – Dar traslado de la Resolución al Consejo Rector y notifíquese la misma a las partes interesadas mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos en derecho procedentes.

